

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 22 de marzo el evento "Procesión Semana Santa Estrella del Marqués", los días 22 y 23 el evento "Festival Primavera Trompetera", el día 06 de abril el evento deportivo "Carrera Esparrago 51", el día 07 de abril el evento deportivo "XXXVII Media Maratón Costa de la Luz", afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles

o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 22/03/2024, cortes en la circulación de la carretera CA-3108 (pk 0+600 a pk 0+400), desde las 21:30 hasta las 23:30 horas.
- Desde el 22/03/2024 a las 12:00 horas hasta el 24/03/2024 a las 17:00 horas: corte de la circulación en la carretera CA-4103 (pk 0+000 a pk 0+900).
- 06/04/2024, cortes en la circulación de la carretera CA-9107 (pk 5+290), desde las 10:00 hasta las 12:30 horas.
- 07/04/2024, cortes estáticos en la circulación de la carretera A-2076 (pk 0+200 a pk 2+800), desde las 10:20 hasta las 12:05 horas.
- 07/04/2024, cortes estáticos en la circulación de la carretera CA-3400 (pk 2+600), desde las 10:20 hasta las 12:15 horas.

15 de marzo de 2024. LAJEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 43.311

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE DESMANTELAMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15454/23.

Visto el expediente AT-15454/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa de desmantelamiento para la instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Av. Federico García Lorca

Término municipal afectado: Vejer de la Frontera

- Finalidad: Mejora de calidad de suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN DE DESMANTELAMIENTO, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la siguiente instalación:

PROYECTO DE DE DESMANTELAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA "BUENAVISTA" A 20kV ENTRE EL APOYO A101472 Y EL APOYO A103511X, con las siguientes características:

- Coordenadas UTM30 ETRS89 Huso 30:

o INICIO: X=234.158 Y=4.015.624

o FIN: X=233.617 Y=4.015.809

Retirada del tramo de línea aérea S/C, "BUENAVISTA", entre el apoyo A101472 y el apoyo A103511X, longitud 589 m.

Retirada 7 apoyos.

Retirada de un conjunto seccionadores unipolares (S19036) en apoyo A101472.

Retirada de un interruptor-seccionador III SF6 telemandado (S108894) en apoyo A103509X.

Retirada de la conversión aéreo-subterránea existente y conjunto de seccionadores unipolares (S77380) en el apoyo A103510X, junto con 7 m de conductor subterráneo.

Retensado vano LA-56 entre apoyo A-101472 y apoyo A-101473.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto pre-sentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 8.950

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: REAL CLUB VALDERRAMA

Expediente: 11/01/0256/2023

Fecha: 04/03/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: LUIS MARIA PIÑERO VIDAL

Código 11101832012024.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa CLUB DE GOLF VALDERRAMA, con vigencia desde el 1 de enero 2021 a 31 de diciembre 2027, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 13 de septiembre de 2023, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa CLUB DE GOLF VALDERRAMA, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de marzo de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE CLUB DE GOLF VALDERRAMA Y SUS PERSONAS TRABAJADORAS

Preámbulo:

El Real Club Valderrama (en adelante el Club), y sus personas trabajadoras, en el ánimo de mantener unas relaciones laborales óptimas y considerando las condiciones específicas del funcionamiento del Club como lugar de recreo y esparcimiento, tanto para los socios como para los visitantes, han decidido pactar un CONVENIO específico que abarque las distintas Áreas de Actividad, Deportes, Mantenimiento y Casa Club. Dada la diversidad de actividades de los tres colectivos que forman las personas trabajadoras del Club, se adjuntarán a este Convenio, como partes integrantes del mismo, tres anexos: ANEXO A: Personas trabajadoras del Área de Deportes.

ANEXO B: Personas trabajadoras del Área de Mantenimiento.
ANEXO C: Personas trabajadoras del Área Casa Club.

En los mencionados anexos se pactan las condiciones particulares que regirán cada uno de ellos, quedando complementados con el siguiente articulado de carácter general para todos los departamentos.

Forman parte integrante de este convenio la totalidad de los anexos incluidos en el mismo.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Partes firmantes.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito por la representación de la empresa Real Club Valderrama, por una parte, y por su Comité de Empresa, por la otra, habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores válidos a los efectos del artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el ámbito personal que se indica en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación personal y funcional.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre todo el personal de la empresa Real de Golf Valderrama, y ésta última, sujeto a relación laboral de carácter común, quedando por tanto excluido del mismo el personal de alta dirección. Asimismo, quedan excluidos de su aplicación el personal directivo que así lo acuerde con la dirección de la empresa, los cuales se regirán por sus condiciones específicas.

Artículo 3.- Ámbito temporal (vigencia, duración y denuncia).

1. VIGENCIA: El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. DURACION: La duración del presente convenio colectivo se establece hasta el 31 de diciembre de 2027.

3. DENUNCIA: El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento. La parte que denuncie el mismo estará obligada a comunicarlo a la otra parte. Si no se denunciara se entenderá que queda prorrogado tácitamente, conforme a la legislación vigente.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el convenio se aplicará en todo su contenido mientras no se negocie un nuevo convenio

Artículo 4.- Derecho supletorio.

En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico, e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente convenio surtirá efectos a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la norma afectada.

Artículo 6.- Compensación y absorción.

Las condiciones resultantes de este convenio son absorbibles y compensables hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pactada puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

Artículo 7.- Comisión Paritaria y de seguimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria, en el plazo de diez días desde la fecha de publicación, como órgano único de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo dispuesto en el presente Convenio colectivo.

La Comisión estará integrada por dos miembros de la representación social y otros dos de la representación empresarial. Ambas representaciones podrán utilizar los servicios de los asesores que designen en cuantas materias sean de su competencia, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Las funciones específicas de la Comisión serán:

- Interpretación del convenio.
- Arbitraje de los problemas que sean sometidos por cualquiera de las partes en el seguimiento de su aplicación.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Asimismo, la Comisión conocerá y resolverá las discrepancias, tras la finalización del período de consultas, en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación salarial del convenio colectivo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La Empresa y las personas trabajadoras con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas. La Comisión procederá a convocar la reunión correspondiente con una antelación de al menos 10 días a la celebración de la reunión, recogiendo la convocatoria el orden del día, el lugar y la fecha de la reunión.

La Comisión resolverá los asuntos sometidos a su consideración en el plazo de 15 días después de haber celebrado la reunión, enviando a los interesados acta de la misma y la resolución adoptada, con el fin de que las partes puedan acudir, si así lo estiman conveniente, ante El Sistema Extrajudicial de Mediación y Arbitraje y/o la jurisdicción competente.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de cinco días después de celebrada la reunión.

El domicilio social de la Comisión Paritaria se establece en el centro de trabajo de la empresa Real Club Valderrama.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DERECHOS FUNDAMENTALES.

Artículo 8.- Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, ambas partes

negociadoras se comprometen a respetar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendente a la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, de acuerdo con las medidas para la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres recogidas en el Plan de Igualdad de la entidad.

Asimismo, en aras de reforzar este compromiso, las partes se han comprometido a la negociación de la actualización del Plan de Igualdad.

Artículo 9.- Período de Prueba.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de los Trabajadores no pudiendo establecerse un período de prueba superior a lo recogido en la siguiente escala:

1. Personal Titulado: dos meses.
2. Personal Administrativo: dos meses.
3. Personal subalterno: un mes.
4. Personal no cualificado: tres semanas.

La situación de incapacidad temporal que afecte a la persona trabajadora durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzcan acuerdos entre las partes.

Artículo 10.- Modalidades de Contratación.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la legislación vigente.

En todo caso, las partes consideraran necesario realizar algunas consideraciones sobre las modalidades de contratación:

1. Personal a tiempo parcial: Las personas trabajadoras que presenten servicios mediante contrato a tiempo parcial, conforme a la legislación vigente (art. 12 del Estatuto de los Trabajadores), tendrán derecho al disfrute de los mismos derechos que las personas trabajadoras a jornada completa, si bien, como regla general, los disfrutarán en proporción a la jornada que realicen. Como regla general cualesquiera derechos económicos o cuantificables, se reconocerán mediante la regla de prorata. Si se trata de derechos indivisibles o no cuantificables, se reconocerán en su integridad, salvo que se tratara de derechos cuyo reconocimiento o disfrute sea consecuencia de trabajar a jornada completa.

2. Como medida de fomento del empleo, se conviene que el personal con 64 años de edad, que desee acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la cotización, podrá hacerlo, siempre que reúna los requisitos de carencia y cotización correspondiente, estando en este caso la empresa obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que viene regulada por la Legislación vigente.

En la jubilación parcial, serán las personas trabajadoras quienes, a petición propia, podrán acogerse a la jubilación parcial siempre y cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Ley General de la Seguridad Social y disposiciones concordantes. La celebración de este contrato de trabajo no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos de la antigüedad o complemento salarial "ad personam" que corresponda a la persona trabajadora.

Artículo 11.- Extinción por voluntad de la persona trabajadora.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un período de antelación mínimo de quince días naturales. El incumplimiento del plazo de preaviso ocasionará una deducción en liquidación del finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar. La notificación de cese, se hará por escrito, que la persona trabajadora firmará por duplicado devolviéndoles un ejemplar con el enterado. Así mismo la empresa notificará en el plazo de quince días de preaviso la terminación de los contratos que así lo hicieren, pudiendo sustituir dicho preaviso con el abono de la cantidad correspondiente al salario de los días omitidos.

TÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 12.- Grupos Profesionales.

El sistema de clasificación profesional se articula, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, mediante Grupos Profesionales, que agrupan unitariamente las actitudes profesionales, titulaciones y contenido en general de la prestación. Incluyen distintas funciones y/o especialidades en función del área de actividad en que se desarrollan. Asimismo, incluyen diferentes niveles retributivos, fijados en función del grado de responsabilidad y/o cualificación profesional con que la persona trabajadora ejerza su función.

GRUPO I:

Las personas trabajadoras incluidas dentro de este Grupo, llevan a cabo tareas complejas y heterogéneas, al más alto nivel de competencia profesional, toman decisiones o participan en su elaboración, e integran, coordinan y supervisan las tareas desarrolladas por el personal a su cargo.

La pertenencia a este Grupo exige una formación equivalente a titulación universitaria de grado superior o medio, así como una dilatada experiencia en el sector.

GRUPO II:

Las personas trabajadoras incluidas dentro de este Grupo, a partir de las directrices emanadas de los directivos de la empresa y/o del personal perteneciente al Grupo I, llevan a cabo funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, integrando, coordinando y supervisando las tareas desarrolladas por el personal a su cargo. Estas personas trabajadoras llevan a cabo, además, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas que exigen una preparación específica, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas especiales.

La pertenencia a este Grupo exige una formación académica de grado medio o titulación específica del puesto de trabajo, así como un nivel de experiencia adquirida en trabajos análogos y/o en el sector.

GRUPO III:

Las personas trabajadoras incluidas dentro de este Grupo, llevan a cabo funciones de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión. Asimismo, integran, coordinan y supervisan tareas de contenido homogéneo, realizadas por el personal que, en su caso, pudieran tener a su cargo.

La pertenencia a este Grupo exige una formación académica de grado medio, formación profesional de primer grado o titulación específica de las tareas que desempeñe, o bien acredite una dilatada experiencia en el sector.

GRUPO IV:

Las personas trabajadoras incluidas dentro de este Grupo, llevan a cabo funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Engloba los trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas, dentro de una actividad más amplia.

La pertenencia a este Grupo exige una formación básica equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque sino se tiene podrá suplirse con un período de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

GRUPO V:

Las personas trabajadoras incluidas dentro de este Grupo, llevan a cabo tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, preestablecidas, que normalmente exigen conocimientos no profesionales de carácter elemental y un breve período de adaptación.

La pertenencia a este Grupo, exige una formación equivalente a graduado escolar que puede suplirse con experiencia.

La Empresa se compromete a entregar a la representación legal de las personas trabajadoras un documento que recoja las principales funciones que deben desarrollar cada una de los puestos de trabajo existentes en la Entidad, con la finalidad de que la representación legal de las personas trabajadoras pueda emitir informe en los términos previstos por el artículo 64.5 ET.

Artículo 13.- Promoción Interna.

En todo caso los ascensos, se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad de la persona trabajadora, así como las facultades organizativas del empresario, y los ascensos y la formación profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombre, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación. La RLT tendrá participación en el proceso mediante la emisión de informe en los términos previstos por el artículo 64.5 ET.

TÍTULO IV

ORDENACIÓN DEL SALARIO Y DE LA RETRIBUCIÓN

Artículo 14.- Principio de Igualdad Retributiva.

La empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Artículo 15.- Salario, liquidación y pago.

1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de las personas trabajadoras, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrá la consideración de salario las cantidades percibidas por las personas trabajadoras en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

2. El recibo de salarios deberá consignar en primer término el importe total correspondiente al período de tiempo que se refiere, que no podrá exceder de un mes y se confeccionará con arreglo a lo estipulado en el art.º 29 del Estatuto de los Trabajadores.

El pago del salario se efectuará por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, entre el 28 y 30 de cada mes.

Artículo 16.- Incrementos retributivos.

Durante el período de vigencia del presente convenio colectivo se modificarán las tablas salariales, en las cuantías siguientes:

- Para el año 2021, los importes de salario base correspondientes a los diferentes grupos y niveles profesionales son los recogidos en el Anexo I será 0

- Para el año 2022, subida salarial del 5,00% y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, para los conceptos de antigüedad, salario base, tomándose como referencia para el cálculo las tablas del año 2021.

- Para el año 2023, subida salarial del 4,00% y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023, para los conceptos de antigüedad, salario base, tomándose como referencia para el cálculo las tablas del año 2022. A partir de la firma del convenio se incrementará también en los conceptos de horas extras y complementos, a excepción del Complemento "ad personam", los cuales se incrementarán en la cuantía del 5,00%, más el 4,00% sobre la cantidad resultante, con el fin de ajustarse a los incrementos realizados en otros conceptos durante los años 2022 e inicio del 2023.

- Para el año 2024, los importes correspondientes a salario base, antigüedad y el resto de complementos excepto el Ad-Person de 2023 se actualizarán con un incremento del 3,00%.

- Para el año 2025, los importes correspondientes a salario base, antigüedad y el resto de complementos excepto el Ad-Person de 2024 se actualizarán con un incremento del 3,00%.

- Para el año 2026, los importes correspondientes a salario base, antigüedad y el resto de complementos excepto el Ad-Person de 2025 se actualizarán conforme IPC real a diciembre de 2025.

- Para el año 2027, los importes correspondientes a salario base, antigüedad y el resto de complementos excepto el Ad-Person de 2026 se actualizarán conforme IPC real a diciembre de 2026.

El complemento "ad personam" no será objeto de actualización o incremento en ningún caso durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 17.- Estructura Salarial.

En la estructura de las retribuciones del trabajo se distinguirá el salario base y los complementos del mismo:

1- El salario Base es la parte de la retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo. Se retribuirán conforme a lo recogido en el Anexo 1 de este convenio e incluye diferentes niveles, fijados en función del grado de responsabilidad y/o cualificación profesional con que la persona trabajadora ejerza su función.

2- Los complementos salariales habrán de quedar incluidos, necesariamente en alguna o algunas de las modalidades siguientes.

- Personales.
- De puesto de trabajo.
- Por calidad o cantidad de trabajo.
- De vencimiento superior al mes.

Artículo 18.- Pagas Extraordinarias.

Toda persona trabajadora incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, tendrá derecho a la percepción de 3 gratificaciones extraordinarias de 30 días del salario base y antigüedad, cuyas fechas de abono serán las siguientes:

- San Isidro:	15 de mayo.
- Julio:	15 de Julio.
- Diciembre:	15 de diciembre.

Artículo 19.- Complemento "Ad Personam".

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan crear un complemento personal denominado "Ad Personam" que sustituye a todos los complementos salariales no recogidos en el presente convenio, ya fuesen pactados individualmente o de forma colectiva que vinieran percibiendo las personas trabajadoras. Este complemento no será absorbible ni compensable.

Artículo 20.- Antigüedad.

Las personas trabajadoras del área de mantenimiento tendrán derecho a percibir como complemento de antigüedad lo establecido en el Anexo 2.

Al resto de personas trabajadoras -excluidas las adscritas al área de mantenimiento-, y para los ejercicios 2021 y 2022 se abonará la cantidad que resulte de aplicar sobre el Salario Base la siguiente escala:

- 5 años de antigüedad	2%
- 10 años de antigüedad	5%
- 15 años de antigüedad	7%
- 20 años de antigüedad	10%
- 25 años de antigüedad	15%

Para el año 2023, se les abonará la cantidad que resulte de aplicar sobre el Salario Base la escala anterior, añadiendo un 1% en cada tramo a los importes anteriores. Es decir:

- 5 años de antigüedad	3%
- 10 años de antigüedad	6%
- 15 años de antigüedad	8%
- 20 años de antigüedad	11%
- 25 años de antigüedad	16%

De la misma manera, y para los años 2024, 2025 y 2026 se añadirá un incremento de un 1% anual adicional para cada tramo, en el 2027 no habrá dicho incremento del 1%.

Artículo 21.- Complemento de puesto de trabajo penoso, tóxico y peligroso.

Las personas trabajadoras que realicen trabajos que la empresa tenga reconocidos como penosos, tóxicos y peligrosos, percibirán por dicho concepto un 18% de su salario base, que será aplicado proporcionalmente en el periodo que desarrollen dicho puesto de trabajo.

Este complemento no será de aplicación a aquellas personas trabajadoras que ya venían percibiendo un complemento personal por este concepto.

Especificar tabla de tareas actuales que realizan los/as trabajadores/as que se consideran tóxicas y Penosas, se pactara con el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 22.- Complemento de nocturnidad para el trabajo de portería.

El personal que desarrolle este trabajo percibirá por este concepto la cantidad de 48,91 euros mensuales de trabajo realizado.

Se añade un plus para todas las personas trabajadoras de este colectivo que trabajen las noches del 24 y 31 de diciembre, en un único pago adicional al complemento de nocturnidad de 48,91 euros para el trabajador que trabaje dicha noche.

Artículo 23.- Complemento de Altura.

Para aquellas personas trabajadoras que desarrollen actividad en altura superior a 2 metros percibirán un complemento mensual de 52,95 euros. Los trabajadores que no hayan trabajado el mes completo, percibirán la parte proporcional del mencionado plus por día de trabajo realizado.

Artículo 24.- Dietas y desplazamientos.

Cuando el trabajo a realizar exija desplazamiento de la persona trabajadora a otra ciudad o distancia que le obligue a realizar comidas fuera del domicilio habitual, los gastos de desplazamientos y comidas correrán a cargo de la empresa, con justificación de los mismos. Igualmente, si la persona trabajadora hubiera de pernoctar fuera de la ciudad en que se encuentra ubicado el centro de trabajo, la empresa abonará los gastos generados por dicho concepto.

TÍTULO V

ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo 25.- Jornada Laboral y Descanso Semanal.

1. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, con las excepciones reflejadas en los Anexos A, B y C.

2. La distribución de la jornada y el horario para cada una de las áreas de

actividad de la empresa se llevará a cabo conforme a lo previsto para cada una de ellas en los anexos A, B y C.

Artículo 26.- Vacaciones y Festivos.

Se establece un periodo de vacaciones de 30 días naturales al año, retribuidos. Dicho periodo se disfrutará de forma consecutiva o en su caso en dos periodos de 15 días cada uno, de los cuales uno será a elección de la persona trabajadora, siempre y cuando no implique perjuicios organizativos o productivos para la empresa, y el otro según propuesta de la empresa. Asimismo, la empresa y las personas trabajadoras podrán acordar otra forma de disfrute de vacaciones.

Con el fin de realizar una gestión óptima de los distintos departamentos, la empresa y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de las vacaciones, coordinando éstas de acuerdo con lo expresado por las personas trabajadoras en las solicitudes relativas a los periodos de disfrute de las mismas y las necesidades de servicio.

En todo caso, el calendario de vacaciones se confeccionará teniendo en cuenta que el Grupo de personas trabajadoras del Área de Mantenimiento, no podrán disfrutar sus vacaciones durante el mes de mantenimiento del campo, así como tampoco durante la Semana Santa, ni las semanas antes de los dos Campeonatos Sociales anuales (Internacional y PROAM), Nacionales y/o Internacionales, ni durante la semana de celebración de éstos. En este sentido, para el disfrute de las vacaciones anuales, se establecerán dos periodos: el período de verano desde el 1 de mayo al 30 de septiembre y el período de invierno desde 1 de enero a 30 de abril y desde 1 de octubre a 31 de diciembre. Las personas trabajadoras podrán disfrutar 15 días en cada periodo. Por razones organizativas y productivas, no podrán disfrutar más de tres horas de vacaciones de forma simultánea los periodos quincenales de vacaciones, salvo autorización expresa del responsable del departamento, por lo que si existiesen más solicitudes deberá resolverse mediante sorteo entre todas las personas trabajadoras interesadas en determinado período vacacional.

Conforme a lo estipulado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores los 14 días festivos aprobados anualmente tendrán carácter retribuido y no recuperable. Es por ello que aquellos que coincidan con descansos semanales deberán ser compensados en el calendario laboral anual.

Artículo 27.- Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada, establecida en el presente convenio.

En todo caso, las horas extraordinarias que se realicen se compensarán con descanso en proporción equivalente a dos horas de descansos por cada hora extraordinaria. Dicha compensación mediante descanso deberá llevarse a cabo necesariamente, dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

Si en algún supuesto no fuera posible compensar con descanso las horas extraordinarias, se abonarán al valor establecido en los Anexos A, B y C correspondientes. En todo caso, no se podrá disfrutar de dicha compensación en más de 5 días al año, salvo autorización expresa del responsable del departamento.

Las personas trabajadoras acogidas al presente Convenio, evitarán en la medida de lo posible la realización de horas extraordinarias, realizándose únicamente aquellas que, previamente pactadas, se consideren imprescindibles.

Las horas realizadas por las personas trabajadoras de la casa club de los Anexos A y C y a excepción de Mantenimiento (que se regula en artículo siguiente) durante el los campeonatos internacionales, será de 17,00 €/hora.

Artículo 28.- Plus Campeonatos

Debido a las modificaciones organizativas de horarios, durante el campeonato del European Tour, LIV Golf o circuito equivalente que se celebre cada año en el Club, se abonará un plus de 300 euros brutos, para todo el personal de mantenimiento que haya trabajado durante el evento. Este importe se abonará en la nómina siguiente a la celebración del torneo, sin perjuicio de lo regulado para el exceso de jornada en las distintas áreas.

Artículo 29.- Permisos retribuidos.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y los motivos siguientes:

- Por matrimonio, 18 días, pudiendo la persona trabajadora comenzar el permiso con 4 días de antelación al día de la boda.
- Por defunción de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y hermanos, 3 días y 6 si ocurriera fuera del municipio donde resida la persona trabajadora.
- Por fallecimiento de familiares de la persona trabajadora de 2º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días y 1 más si ocurriera fuera del municipio donde resida la persona trabajadora. Este apartado incluye también los tíos carnales.
- Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, 5 días.
- Por matrimonio de hijo/a, 1 día.
- Por traslado de domicilio habitual, 1 día.
- Para acudir a exámenes académicos o de conducir, 1 día.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable y personal.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

k) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

l) Un día de asuntos propios, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones: no podrá utilizarse durante los periodos de máxima actividad, en especial julio y agosto, ni en los días considerados puentes. No podrá ejercerse este derecho en el mismo día de manera simultánea por más del 5% de la plantilla del mismo centro de trabajo o departamento al que pertenezca la persona trabajadora.

m) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

n) Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

Los permisos o licencias, en su caso, se extenderá a las parejas de hecho, siempre que se acredite su existencia mediante certificado de empadronamiento o convivencia por un periodo mínimo y continuado de seis meses.

En lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma concordante.

Artículo 29 bis.- Suspensión con reserva del puesto de trabajo

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma concordante.

Artículo 30.- Excedencia.

1. La persona trabajadora, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, en los términos y condiciones previstos en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

El reingreso deberá ser solicitado antes de terminar el período concedido y con un mes de antelación.

2. Las personas trabajadoras tendrán derecho a la situación de excedencia forzosa cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores.

TITULO VI

DERECHOS SOCIALES Y ASISTENCIALES.

Artículo 31.- Complemento Incapacidad Temporal.

La empresa complementará la prestación reglamentaria de I.T. hasta alcanzar el 100% del Salario Base más, en su caso, el complemento de antigüedad, desde el primer día en los casos de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común.

Artículo 32.- Póliza de Seguro de Vida.

El Club mantendrá un seguro de vida para su personal que cubra como mínimo, los siguientes supuestos:

Por muerte natural:	46.797,45 €
Por Accidente de trabajo mortal:	93.594,90 €
Por invalidez Total y/o Absoluta:	62.396,60 €
Por muerte en accidente de circulación:	46.797,45 €

En todos los supuestos de fallecimiento de la persona trabajadora, serán beneficiarios del citado seguro, su cónyuge o pareja de hecho reconocida o, en su defecto, el familiar más próximo hasta el segundo grado por consanguinidad. Los importes indemnizatorios reflejados no son acumulables en ningún caso.

Artículo 33.- Licencia Retribuida por Fidelidad y Vinculación.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un régimen de licencia retribuida por fidelidad y vinculación en la empresa según los términos siguientes:

Así, cuando las personas trabajadoras con 61 años y, como máximo, hasta la edad mínima ordinaria de jubilación vigente en cada momento, comunique el cese en la empresa porque alcance la edad de jubilación, a partir de dichas edades, tendrá derecho a que se le conceda una licencia retribuida con arreglo a la siguiente escala:

Cuando lleve 10 años de servicio en la empresa:	2 meses de licencia.
Cuando lleve 15 años de servicio en la empresa:	3 meses de licencia.
Cuando lleve 20 años de servicio en la empresa:	4 meses de licencia.
Cuando lleve 25 años de servicio en la empresa:	5 meses de licencia.

Tanto las personas trabajadoras podrán acogerse a esta licencia mientras tenga alguna de las edades citadas, teniendo derecho al disfrute íntegro del periodo que le corresponda o a otro tipo de compensación acordada entre las partes.

Durante la referida situación de licencia la persona trabajadora tendrá derecho a percibir el salario mensual que viniera percibiendo, así como a devengar la prorata de las gratificaciones extraordinarias fijadas en el presente convenio.

Si por cualquier circunstancia fuese imposible el disfrute de las licencias establecidas, la empresa compensará conforme al salario que viniera percibiendo establecido para dicha persona trabajadora, las licencias no disfrutadas.

Artículo 34.- Jubilación Anticipada y/o parcial.

En ambos supuestos, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación vigentes en cada momento.

Artículo 35.- Formación profesional.

1. La persona trabajadora tendrá derecho:

- a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, y el puesto o funciones son compatibles con esta forma de realización del trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- c) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- d) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

2. La comisión paritaria en la aplicación de lo referido en el presente artículo pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, cuando confluayan problemas de aplicación, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre las personas trabajadoras de uno y otro sexo.

3. Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando la persona trabajadora pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y empresario.

Artículo 36.- Fomento de la Cultura Preventiva.

1. Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de la empresa se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los diversos reglamentos que la desarrollan.

2. Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

- a) La empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- b) En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que, conjuntamente, empresa y las personas trabajadoras pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras.

3. La empresa establecerá todos los medios necesarios para que todas las personas trabajadoras de la empresa pasen por una revisión médica anual, que será semestral para las personas trabajadoras que utilicen habitualmente productos especialmente tóxicos, tales como pintura, etc.

4. En los días de condiciones meteorológicamente peligrosas para el trabajo en el campo, tales como tormentas, se salvaguardará ante todo la salud de las personas trabajadoras que trabajan en el campo, debido al alto riesgo existente por rayos, caída de ramas, etc.

5. Se estipula en los anexos por área de trabajo la ropa de trabajo que facilitará la empresa. En el caso de que la empresa no proporcionase las mencionadas prendas, se abonará 0,89 euros por día de trabajo a cada las personas trabajadoras.

6. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a riesgos para su seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo y el período de lactancia.

Atales efectos, la Evaluación de Riesgos Laborales contemplará la posibilidad de que todos los puestos de trabajo sean ocupados por trabajadoras embarazadas o en estado de lactancia natural y, por tanto, deberán prever las medidas preventivas a aplicar para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. En el caso de

que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para su seguridad, el feto a la lactancia natural, sin que por ello se vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias. En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

Artículo 37.- Premios por matrimonio y nacimiento.

Premio por matrimonio, por una sola vez la cantidad de 388,02 euros.

Premio por nacimiento o adopción legal de hijo/a la cantidad de 157,25 euros.

Personas trabajadoras con hijos con discapacidad reconocida superior al 33% según documentación oficial, por cada uno, la cantidad de 500,00 euros al año. Este premio se empezará a aplicar en el ejercicio 2023.

TÍTULO VII

Régimen Disciplinario

Artículo 38.- Faltas.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales derivados de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral complementaria, en el presente convenio o en el contrato de trabajo.

La empresa podrá sancionar a las personas trabajadoras que incumplan sus obligaciones laborales de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las mismas en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo de 1 a 3 días en el período de 1 mes.
- Falta de aseo, limpieza personal y uniformidad.
- Falta de comunicación a la empresa de cambio de domicilio o residencia en el plazo de 10 días.
- Falta al trabajo de 1 día al mes sin causa que lo justifique.
- El descuido imprudente en la conservación del material.
- Desconsideración leve con los compañeros o superiores.

2. Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

- Más de 3 faltas de puntualidad en el período de 1 mes.
- Simular la presencia de un compañero en el centro de trabajo o para firmar o contestar.
- Desobedecer a un superior en la materia propia de las obligaciones laborales.
- Las riñas o discusiones graves entre compañeros.
- Los actos que de alguna manera supongan degradación o falta de cuidado o limpieza del campo de golf o las instalaciones del mismo.
- El uso indebido del teléfono móvil durante la jornada de trabajo, salvo que se trate de cuestiones laborales.
- El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de prevención de riesgos laborales.

3. Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Realizar trabajos o actividades particulares durante la jornada laboral, sin que medie permiso expreso de la dirección de la empresa.
- El fraude, hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier a persona dentro del lugar de trabajo o en cualquiera de las instalaciones de la empresa.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfecto en primeras materias, útiles, herramientas y demás enseres de la empresa en el propio campo o sus instalaciones.
- La embriaguez durante el cumplimiento de trabajo.
- La falta reiterada de aseo y limpieza que produzca quejas entre los compañeros de trabajo.
- Los malos tratos de palabra y obra a los jefes y compañeros, personal, directivos o usuarios del campo de golf Valderrama.
- La reiteración de una falta grave.
- Indisciplina o desobediencia grave a las órdenes de trabajo.
- Abandono injustificado del puesto de trabajo.
- El consumo de drogas o estupefacientes de cualquier clase o su mera tenencia en las instalaciones de la empresa.
- Realizar actividades concurrentes o de competencia con las que constituyen el objeto social de la empresa.
- El uso indebido del teléfono móvil durante la jornada de trabajo que genere perjuicios en el desarrollo de la actividad profesional, salvo que se trate de cuestiones laborales.
- El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.
- Actos de acoso sexual, o por razón de sexo, o de acoso moral, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.
- Actos abusivos o de desviación de poder en el ejercicio de las funciones de mando, incluidas aquellas conductas que pudieran ser constitutivas del denominado acoso moral. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa, bien directamente, bien a través de la representación legal de las personas trabajadoras. En todo caso, se considerará como acto abusivo la actuación de un superior que suponga infracción de precepto legal con perjuicio notorio y directo para la persona trabajadora. El ejercicio de la potestad disciplinaria por la empresa agotará la responsabilidad de este.

Artículo 39.- Régimen de Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. Las sanciones requieren comunicación motivada a la persona trabajadora.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

I. Por faltas leves:

Amonestación verbal

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

II. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 30 días.

III. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 60 días.

Despido

En cualquier caso, la empresa deberá informar al comité de empresa de las sanciones impuestas por la empresa a las personas trabajadoras por la comisión de faltas laborales muy graves.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

TÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE REUNIÓN.

Artículo 40.- Derechos sindicales. Derechos de los representantes de los trabajadores.

Todas las personas trabajadoras de la empresa disfrutarán de sus derechos sindicales, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas concordantes.

La empresa descontará directamente del salario de las personas trabajadoras el importe de la cuota sindical, si así lo solicitan éstos por escrito.

Los representantes de los trabajadores elegidos en el seno de la empresa, dispondrán de los derechos de información y consulta y competencias, así como las garantías previstas en los artículos 64 y 66, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, están obligados a observar el deber de sigilo profesional, al igual que sus asesores o expertos, previsto en el artículo 65 del mismo Estatuto.

Cada uno de los miembros del comité de empresa dispondrá de un crédito horario, para el ejercicio de sus funciones de representación, previo aviso y justificación a sus superiores para abandonar el puesto de trabajo.

Se facilitará por la empresa un lugar digno para su uso por parte de los representantes de los trabajadores, bien para reuniones de éstos, archivo de documentación y/o atención a las personas trabajadoras de la empresa.

Artículo 41.- Derecho de reunión.

Las personas trabajadoras tienen derecho a reunirse en asamblea, que deberá ser convocada por los representantes de los trabajadores o por un número no inferior al 20% de la plantilla, a cuyo efecto la empresa concede para tal fin un total de 12 horas anuales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A las personas trabajadoras se les reflejará en sus nóminas las categorías profesionales que vienen realizando de forma habitual y continuamente. Además, la empresa podrá realizar las subidas de categorías de otros trabajadores y trabajadoras con las que esté de acuerdo el responsable de departamento.

ANEXO A. AREA DE DEPORTES.

A. JORNADA LABORAL.

El horario de trabajo se establecerá conforme a los criterios pactados entre las personas trabajadoras de cada departamento de acuerdo con necesidades propias de cada departamento y que básicamente se vienen realizando en los últimos años que son:

Oficinas: Días laborables (todo el año): de 9 a 18 horas.

Cuarto de Palos, Caddie Master, Starter: Abrirá diariamente a las 8:00 horas durante todo el año. La hora de cierre se adaptará a la época del año que se trate. Las personas trabajadoras combinarán los turnos de tal manera que el servicio de entrega de palos y despacho de bolas de prácticas se cubra en cada época.

El cuadrante de turnos vigente en la actualidad es el siguiente:

	L	M	X	J	V	S	D
8:00h a 14:00h	A	A			B		
14:00h a Cierre	B	B			A		
Turno Completo	C	E	B	B	C	A	A
	D	F	E	E	D	C	C
			F	F		D	D

B. DESCANSO SEMANAL Y FESTIVO

Los turnos semanales del equipo de caddie masters incluirán al menos dos jornadas completas de descanso.

En las jornadas festivas la persona trabajadora que ese día realice jornada laboral recibirá el pago del correspondiente día festivo trabajado a razón de 50,02 euros por día trabajado.

Festivo especial el día 25 de diciembre que será retribuido con una cuantía de 67,70 euros.

C. HORAS EXTRAORDINARIAS. Aunque las horas extraordinarias se tratarán de evitar en lo posible, cuando éstas tengan que realizarse por extrema necesidad, se retribuirán durante la vigencia del convenio a razón de 13,12 euros por hora trabajada.

D. ROPA DE TRABAJO. Las personas trabajadoras cubiertos por este anexo recibirán anualmente por parte del Club, las siguientes dotaciones de ropa de trabajo:

Deportes:	Dos (2) juegos (verano e invierno) de camisas y pantalones.
	Un (1) jersey para invierno.
	Un (1) par de zapatos al año.

ANEXO B. AREA MANTENIMIENTO

A. JORNADA LABORAL. La jornada de trabajo será de 7,30 horas diarias, realizadas de forma continuada de lunes a viernes con el siguiente horario: desde las 7:00 de la mañana a las 14:30 de la tarde.

De manera excepcional, y cuando las necesidades de trabajo lo requieran, se podrá acordar con determinadas personas trabajadoras sustituir voluntariamente este horario por un horario de tarde consistente en el mismo número de horas, sin que ello suponga el devengo de horas extras sino una distribución distinta del horario de trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre, si las necesidades del servicio lo permiten, la empresa podrá reducir la jornada dado el carácter extraordinario de estos días.

De forma genérica el horario de bocadillo será de 9.30 a 9.45

B. HORAS EXTRAORDINARIAS. Aunque las horas extraordinarias se tratarán de evitar en lo posible, cuando éstas tengan que realizarse por extrema necesidad, se retribuirán conforme a la siguiente tabla:

Años	0-2	2-6	6-10	10-14	14-18	18-20	20-22	22-24	24-26	26-28
Of 1ª	17,35	18,68	18,99	19,55	20,60	21,14	21,67	22,22	22,76	24,49
Of 2ª	15,45	15,80	16,54	17,40	18,33	19,38	19,93	20,53	21,01	21,80
Peón	15,07	15,45	16,16	16,99	17,90	18,92	19,93	20,05	20,65	21,30

C. PRENDAS DE TRABAJO. La empresa está obligada a suministrar a las personas trabajadoras durante los meses de octubre o noviembre de cada año, en una única entrega, la siguiente uniformidad: 5 polos, 3 pantalones, 1 jersey, 1 chaqueta, 1 par de botas, para los mecánicos de la empresa se les facilitará un mono de trabajo cada tres meses y dos pares de botas cada año. Se facilitará un anorak cada dos años.

Cuando las personas trabajadoras realicen faenas de poda espinosas o en algunas que sean necesarios manipular sustancias nocivas les suministrará guantes para proteger las manos, igualmente se proporcionará mascarilla en este mismo caso que se hace referencia en el párrafo anterior, y la empresa proporcionará ropa de agua y botas en los días de lluvia a las personas trabajadoras que tengan que realizar la jornada de trabajo.

D. SERVICIOS ESPECIALES CAMPO DE GOLF FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS

1.- Las personas trabajadoras del área de mantenimiento desempeñarán servicios en sábados, domingos y festivos en turnos discontinuos para el corte de greens y otras labores.

2.- La duración de este servicio será de 3,5 horas (de 6:30 a 10:00 horas), con el fin de garantizar la presencia, como mínimo de tres trabajadores para realizar tareas de corte de greens, y dos para otras labores cada sábado, domingo y festivo, que garanticen la calidad del campo de golf.

Se elaborará anualmente un plan de trabajo con el nombre de las personas trabajadoras, para que de forma rotativa queden adscritos a este servicio de sábados, domingos y festivos.

Greens: los trabajadores y trabajadoras adscritos a este turno realizarán el servicio conforme al siguiente cuadrante:

- Desde el 1 de octubre al 30 de abril: 5 turnos de 3 personas
- Desde el 1 de mayo al 30 de septiembre: 3 turnos de 5 personas.

Otras labores: los trabajadores y trabajadoras adscritos a este turno realizarán durante todo el año 4 turnos de 2 personas.

Se podrá acordar con los trabajadores de manera individual y con una adscripción voluntaria, la realización de turnos adicionales a los indicados en los párrafos anteriores.

3.- El grupo de personas trabajadoras adscritos a este turno discontinuo se organizará de forma rotativa para cumplir lo estipulado en el punto número 2. Se realizará una relación nominal de las personas trabajadoras adscritas a este servicio.

4.- El citado calendario anual de turnos se aplicará con criterios de flexibilidad, aceptando la empresa el intercambio de unas personas trabajadoras por otras, siempre que se garantice la cobertura de servicios mínimos establecidos y que, en cómputo anual, cada persona trabajadora cumpla la jornada anual establecida.

5.- Con el fin de salvaguardar la continuidad del servicio especial, la persona trabajadora adscrita, deberá mantener la prestación de este servicio durante la vigencia del presente convenio, facultándose a la empresa, en su defecto, a cubrir temporalmente las vacantes.

6.- Se establece un complemento salarial denominado "Por servicios de fines de semana y festivos"

- Trabajadores del turno de greens: 190,18 / mensual
- Trabajadores del turno de otras labores: 145,84/ mensual

ANEXO C. AREA CASA CLUB

A.- JORNADA LABORAL.

Hostelería. - se abrirá diariamente a las 8:00 horas durante todo el año.

La hora de cierre dependerá de la época del año. Las personas trabajadoras de este servicio combinarán los turnos de tal manera que se cubran las necesidades en cada época y, en el caso de que por necesidades del servicio se tuviera que prolongar la hora de cierre. Las horas adicionales serán compensadas con descansos. Se estipulará un sistema de turnos que se pactará entre las partes anualmente.

Vigilancia y acceso instalaciones: La vigilancia de las instalaciones se cubrirán las 24 horas diarias, es por ello que se establece un sistema de turnos entre las personas trabajadoras y la entidad con el fin de concretar los horarios ajustados a lo establecido en este convenio en el cómputo anual. Habrá dos turnos de 12 horas diarios que irán de 6:30 a 18:30 h y de 18:30 a 6:30 h. Las personas trabajadoras rotarán en base a estos turnos estipulándose un sistema de turnos pactado entre las partes y en el que las personas trabajadoras tendrán derecho a un mínimo de dos días de descanso semanales.

Se dimensionará el personal de portería acorde a la carga horaria anual y/o en su caso se liquidará el importe el exceso de jornada

Vestuarios y Limpieza: Los vestuarios tanto de señoras como de caballeros y la limpieza general del Club, comenzarán:

Limpieza: desde las 7:30 de la mañana hasta las 18:00. Las personas trabajadoras combinarán los turnos conforme a la jornada máxima anual y a las necesidades del servicio, estipulándose un sistema de turnos pactado entre las partes.

Vestuarios: desde las 8.00 horas. La hora de cierre se adaptará a la época del año que se trate. Las personas trabajadoras combinarán los turnos conforme a la jornada máxima anual y a las necesidades del servicio, estipulándose un sistema de turnos pactado entre las partes.

B. HORAS EXTRAORDINARIAS Y FESTIVOS.

Aunque las horas extraordinarias se tratarán de evitar en lo posible, cuando éstas tengan que realizarse por extrema necesidad, se retribuirán a razón de 13,12 euros por hora trabajada, para servicios genéricos. El trabajo en festivo se retribuirá con un importe de 50,02 euros para Hostelería, y 50,02 euros para Limpieza. Las horas extraordinarias para la ejecución de catering se abonará a 20 euros/ hora.

Festivo especial el día 25 de diciembre que será retribuido con una cuantía de 67.70 euros.

C. DESCANSO SEMANAL.

Cada persona trabajadora de Hostelería tendrá derecho a dos días de descanso por semana, los cuales serán distribuidos de forma que no interfieran el normal desarrollo de las actividades, evitando descansar los días de mayor afluencia de socios y visitantes.

D. ROPA DE TRABAJO.

Las personas trabajadoras cubiertos por este anexo, recibirán anualmente por parte del Club, la siguiente dotación de ropa de trabajo:

Camareras/os:	Dos (2) juegos (verano e invierno) de pantalones, camisas y corbatas
	Un (1) chaleco
	Un (1) par de zapatos
Cocina:	Dos (2) juegos (verano e invierno) de vestimenta completa propia de su labor de cocina.
	Un (1) par de zapato
Portería:	Una vez al año uniforme de verano (2 pantalones y 2 camisas); uniforme de invierno (2 camisas, 2 pantalones y 2 jerséis); un par de zapatos
Limpieza y vestuarios:	1 Uniforme Invierno (2 pantalones, 2 polos y un jersey); 1 Uniforme de verano (2 pantalones, 2 polos); 2 pares de zapatos al año

ANEXO 1

	NIVEL	ÁREA DE ACTIVIDAD
Grupo Profesional I		
Director/a Operaciones		
Director/a Restauración		
Green Keeper		
Director/a Financiero		
Director/a RR.HH		
Grupo Profesional II		
2º. Green Keeper	Nivel 1	Deportes
Jefe/a de Cocina	Nivel 1	Casa Club
Jefe/a Contable	Nivel 1	Casa Club
Profesional	Nivel 2	Casa Club
Encargado/a Tienda	Nivel 3	Deportes
Encargado/a Caddie Master	Nivel 3	Deportes
Grupo Profesional III		
Encargado/a Vestuario	Nivel 1	Deportes
Oficial 1ª. Nivel 1	Mantenimiento	
2º Jefe/a de Cocina	Nivel 1	Casa Club
Fontanero/a	Nivel 1	Mantenimiento
Mecánico/a	Nivel 1	Mantenimiento
Gobernante/a	Nivel 1	Casa Club
Grupo Profesional IV		
Oficial 2ª. Nivel 1	Mantenimiento	
Cocinero/a	Nivel 1	Casa Club
Pinche Cocina	Nivel 2	Casa Club
Portero/a	Nivel 3	Casa Club
Camarero/a	Nivel 3	Casa Club
Asistente/a Vestuario	Nivel 4	Deportes
Aux. Camarero/a	Nivel 5	Casa Club
Dependiente/a Tienda	Nivel 6	Deportes
Caddie Master	Nivel 6	Deportes
Grupo Profesional V		
Peón	Nivel 1	Mantenimiento
Limpiador/a	Nivel 2	Casa Club
Ayud. Limpieza Cocina	Nivel 2	Casa Club
Asistente/a Caddie Master	Nivel 2	Deportes

Tabla de Salarios Base

	Nivel Retributivo	Salario Base Mensual
Grupo Profesional I		
Grupo Profesional II	Nivel 1	1.648,52
	Nivel 2	1.590,05
	Nivel 3	1.265,29

	Nivel Retributivo	Salario Base Mensual
Grupo Profesional III	Nivel 1	1.187,43
Grupo Profesional IV	Nivel 1	1.171,80
	Nivel 2	1.039,85
	Nivel 3	1.027,32
	Nivel 4	1.022,10
	Nivel 5	959,44
	Nivel 6	939,62
Grupo Profesional V	Nivel 1	1.145,54
	Nivel 2	933,33 (SMI /15 pagas)

ANEXO 2

Años	2-6 Años	6-10 Años	10-14 Años	14-18 Años	18-20 Años	20-22 Años	22-24 Años	24-26 Años	26-28 Años	28-30 Años
Of 1ª	25,49	78,97	137,78	202,51	273,66	313,17	353,94	397,46	442,23	489,99
Of 2ª	24,95	77,28	134,98	198,36	268,13	306,44	346,66	388,93	433,35	479,98
Peón	24,06	74,64	130,16	191,36	258,63	295,67	334,51	375,30	418,18	463,16

Fdo: Javier Reviriego Bóveda. Fdo: Adolfo Ramos Rodríguez. Fdo: Fernando Higelmo López de Bustamante. Fdo: Domingo Rico Arias. Fdo: Luis María Piñero Vidal. Fdo: Fco. Mateo Carrillo. Fdo: Rafael Román Garrido. Fdo: Susana Trujillo Díaz. Fdo: Victor Martín Navarro. Fdo: José Mª. Piedra Quiros. Fdo: Miguel Páramo Benavente. **Nº 40.497**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE BORNOS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Francisco Hita Puerto, Jefe de la Unidad de Recaudación de Bornos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

PLAZO DE INGRESO: del 4 de abril hasta el 17 de junio de 2024, ambos inclusive:

CONCEPTO:

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) – Anual 2024
PLAZO DE INGRESO: del 8 de mayo hasta el 15 de julio de 2024, ambos inclusive:

CONCEPTO:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA) – Primer semestre 2024

BASURA - Primer semestre 2024

QUIOSCOS - Anual 2024

TOLDOS - Anual 2024

PLAZO DE INGRESO: del 2 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive:

CONCEPTO:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA) – Segundo semestre 2024

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI RÚSTICA) – Anual 2024

BASURA - Segundo semestre 2024

ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS) - Anual 2024

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 244 de la Unidad de Recaudación de Bornos o con carácter excepcional y con cita previa (solicitandola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Bornos, Plaza Alcalde José González nº 2 (Patio interior del Castillo), en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Bornos, a 11 de marzo de 2024. Jefe de la Unidad de Recaudación.

Fdo.: Francisco Hita Puerto.

Nº 40.101

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Decretos de creación y actualización del sello electrónico del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz:

- 1) RECAU-06160-2016
- 2) RECAU-01835-2017
- 3) RECAU-01071-2019
- 4) RECAU-02538-2019
- 5) RECAU-06591-2021
- 6) RECAU-04002-2023

Conocidos los principios de eficacia, eficiencia, claridad y simplicidad que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

Primero. - Unificar los siguientes Decretos de creación y actualización del sello electrónico del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz:

- 1) RECAU-06160-2016
- 2) RECAU-01835-2017
- 3) RECAU-01071-2019
- 4) RECAU-02538-2019
- 5) RECAU-06591-2021
- 6) RECAU-04002-2023

en un único Decreto quedando con el siguiente tenor literal:

"La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Los certificados de sellos electrónicos son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, son expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015 y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada y la Política de Firma Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por decreto de Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2023.

Siguiendo esta línea, el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, dispone como un sistema de firma para la actuación administrativa automatizada (en adelante AAA) el Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En base a ello, podemos definir el sello electrónico como un sistema de firma electrónica que permite autenticar una AAA, entendiendo como tal, según lo dispuesto en el art. 41 LRJSP, aquella que se realiza por la administración íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviene de forma directa un empleado público. El ap. 2 del referido artículo, dispone que "En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de

las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Por su parte, el R.D 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece contenido y publicación de la resolución de la creación de los sellos electrónicos.

Teniendo en cuenta que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica de que disponga y en concreto los referidos al sello electrónico, y en cumplimiento de las facultades que me han sido otorgadas, de conformidad con la legislación de régimen local, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el sello electrónico "Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria" para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éste realice a través de sus órganos y unidades.

SEGUNDO.- Las características técnicas generales del certificado de Sello Electrónico "Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria" actualmente en vigor son las siguientes:

Número de serie: 62537961984017801553143337693899700089

Comienzo periodo de validez: 22/10/2021 15:39:53 CEST

Final periodo de validez: 22/10/2024 15:39:53 CEST

Algoritmo de firma: SHA-256 with RSA

Emissor:

CN=SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA,

SERIALNUMBER=P1100000G,

ORG_ID=VATES-P1100000G,

OU=SELLO ELECTRONICO,

O=DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ,

L=CÁDIZ,

C=ES

Medio de verificación del sello electrónico: Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>)

En lo que se refiere a las características técnicas descritas, lo dispuesto mediante la adopción de la presente resolución se entiende realizado respecto a cualquier certificado que pueda sustituir al actualmente en vigor por caducidad de este.

TERCERO.- Establecer como actuaciones administrativas automatizadas (AAA) las siguientes:

- 1) Modificación datos personales y generación de ficha de contribuyente.
- 2) Obtención de justificantes de pago con inclusión de abonos por TPV.
- 3) Informes de situación de valores.
- 4) Trámites de representación.
- 5) Altas, modificaciones, bajas y justificantes de domiciliaciones y Planes Personalizados de Pago.
- 6) Alta y resolución de solicitudes de aplazamiento / fraccionamientos.
- 7) Comunicaciones de aviso de cargo en cuenta.
- 8) Notificación de la providencia de apremio.
- 9) Emisión y notificación de diligencias de embargo.
- 10) Notificación de liquidaciones de Gestión e Inspección Tributaria gestionadas por el SPRyGT.
- 11) Notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores en materia tributaria incoados por el SPRyGT.
- 12) Notificación del resto de actuaciones dimanantes de expedientes sancionadores en materia tributaria incoados por el SPRyGT.
- 13) Notificación de comunicaciones electrónicas.
- 14) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de soporte no electrónicos.
- 15) Notificación de requerimientos de designación de bienes, a sucesores de personas físicas y de pago a herederos.
- 16) Notificación de trámites de tasación de enajenación de bienes.
- 17) Notificaciones administrativas en expedientes derivación de la responsabilidad por afección de IBI.
- 18) Notificación de declaración de fallidos.
- 19) Notificación de las actuaciones administrativas dimanantes de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano y resto de infracciones administrativas tramitados por el SPRyGT de las encomiendas/delegaciones efectuadas por los distintos municipios a través de los correspondientes convenios en vigor.
- 20) Notificación de los actos resolutorios de recursos administrativos en materia tributaria y requerimientos administrativos.
- 21) Grabación de denuncias competencia de la DGT -PSWS-.
- 22) Detracción de puntos en la base de datos de la DGT.
- 23) Notificación a través de la Dirección Electrónica Vial DEV.
- 24) Publicación de edictos en BOE -TEU-.
- 25) Notificación prórroga providencia de apremio

CUARTO.- Designar como órganos titulares del sello electrónico a los siguientes funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz:

"José Rafael Pérez y Lasso de la Vega. Dirección de Área. Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

"Marta Álvarez Requejo Vicesecretaria de la Diputación Provincial de Cádiz, para la firma de la notificación de las resoluciones y archivo de actuaciones en materia de Gestión e Inspección Tributarias de liquidaciones gestionadas por el SPRyGT en régimen de delegación, actuaciones administrativas dimanantes de expedientes sancionadores tramitados por el SPRyGT (salvo el acuerdo de inicio), así como la notificación de los actos resolutorios de recursos administrativos en materia tributaria.

"Ignacio Mera González, Amaro Daniel Lorenzo Gómez y Ana Estudillo González, Jefes de Servicio, en su calidad de instructores de los procedimientos

sancionadores en los que esta Diputación Provincial tiene encomendada/delegada la asistencia técnica y material dimanantes de los distintos convenios suscritos con las entidades locales de la provincia.

QUINTO.- La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz a través de EPICSA, los cuales asegurarán el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las AAA que se autorizan.

SEXTO.- La presente resolución se publicará tanto en los boletines oficiales correspondientes como en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz y Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación de forma pública, accesible y permanente. "

Segundo.- Dejar sin efecto los Decretos enumerados en el punto anterior.

Tercero.- Publicar la presente resolución tanto en los boletines oficiales correspondientes como en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz y Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación de forma pública, accesible y permanente.

07/03/24. El Vicepresidente Quinto, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 40.337

AREA DE PRESIDENCIA

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en sesión ordinaria, celebrada, el 14 de diciembre de 2023, en el Punto Décimo Primero del orden del día, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del CBPC. El expediente se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 1, de 2 de enero de 2024, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del CBPC, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Habiéndose asimismo publicado el texto íntegro del Reglamento aprobado inicialmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del CBPC. No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, anteriormente referido, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Presidencia, número 054/2024, de 15 de febrero de 2024, se declara elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, dándose traslado del mismo a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno) y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía), al objeto de que, de considerar en el ámbito de sus respectivas competencias, que el referido acuerdo infringe el ordenamiento jurídico puedan requerir, invocando expresamente el artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, su anulación ante esta Entidad en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo. No habiéndose formulado requerimiento alguno a la aprobación definitiva de la citada disposición reglamentaria ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación definitiva de su texto completo para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la precitada Ley. Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a 11 de marzo de 2024. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván. La Técnico De Administración General, Fdo.: María José Blasco Moreno.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acción de distinguir a determinados miembros del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (en adelante CBPC) y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para el CBPC una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de los empleados públicos distinguidos, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio del Servicio y de la Comunidad.

El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el CBPC puede otorgar, llenando la carencia de Reglamento.

Las distinciones las concederá el Presidente del CBPC, mediante resolución de presidencia, atendiendo a los requerimientos del presente Reglamento.

Por último, se prevé la posibilidad de conceder distinciones a personas, colectivos o instituciones ajenas al Servicio pero que sus acciones les haga acreedores de las mismas.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La realización por los miembros del CBPC de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, podrá ser objeto de reconocimiento por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz mediante la concesión de distinciones y honores, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por otros Organismos o Instituciones.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado.

ARTÍCULO 2.- TIPOS DE CONDECORACIONES.

Las distinciones y honores que podrán otorgarse en el CBPC serán las siguientes:

- Medalla/divisa a la Experiencia.
- Medalla/divisa al Mérito Social.
- Medalla/divisa al Mérito Profesional.
- Placa de Reconocimiento.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN.

Para la concesión de cualquiera de las distinciones y honores previstas en este Reglamento será necesaria su motivación y la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del CBPC, y se sujetará al siguiente procedimiento general para la concesión:

1. Propuesta de la Dirección Técnica del CBPC, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La iniciativa podrá ser avocada por el Presidente del CBPC en aquellos casos en que así se estime conveniente. Igualmente, la Junta General del CBPC podrá proponer el inicio del expediente para otorgar distinciones y honores.

2. Habrá que crear una Comisión que estará compuesta por un presidente, a propuesta de la Presidencia del CBPC, dos vocales, uno a propuesta de la Junta de Personal y otro a propuesta de la Presidencia, y un secretario. Dicha comisión elevará dictamen de propuesta para resolución por el Presidente del CBPC.

3. En el expediente se deberán incorporar todos los documentos justificativos que correspondan (informes, declaraciones demostradas que justifiquen los actos, etc.).

4. No podrán otorgarse a aquellas personas que posean antecedentes penales o que hayan sido sancionadas disciplinariamente en el CBPC.

En el caso de la Placa de Reconocimiento no será necesario seguir los pasos generales, y podrá ser directamente el Presidente o la Junta General los que propongan la concesión de una Placa de Reconocimiento.

ARTÍCULO 4.- REVOCACIÓN.

La concesión de las distinciones y honores a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

ARTÍCULO 5.- MEDALLA/DIVISA A LA EXPERIENCIA.

La Medalla/Divisa a la Experiencia será otorgada a aquellas personas que hayan cumplido una determinada antigüedad continuada en un Servicio de Bomberos y se encuentren en el momento de su concesión en activo en el CBPC, será concedida para los siguientes tramos de antigüedad:

- Medalla a la Experiencia a los 20 años de servicio activo.
- Medalla a la Experiencia a los 30 años de servicio activo.

Según lo previsto en el artículo 3 del presente Reglamento, para la concesión de esta medalla anualmente se constituirá la Comisión descrita para proponer a las personas que se les debe otorgar dicha medalla.

ARTÍCULO 6.- MEDALLA/DIVISA AL MÉRITO SOCIAL.

La Medalla al Mérito Social será otorgada a aquellas personas que realicen estudios o trabajos profesionales destacados que redunden en la mejora de las funciones atribuidas al servicio del CBPC.

Esta medalla podrá otorgarse a personas o Instituciones que no formen parte del CBPC, pero que sus acciones les hagan acreedores de tal reconocimiento.

ARTÍCULO 7.- MEDALLA/DIVISA AL MÉRITO PROFESIONAL.

La Medalla al Mérito Profesional será otorgada a aquellas personas que dirijan o realicen un servicio de relevancia profesional que redunde en el prestigio del Servicio o se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

También podrán ser otorgadas a los empleados del CBPC que en virtud de los baremos de sexo y edad que se establezcan, acrediten su excepcional capacitación física y/o técnica para el desarrollo de sus labores profesionales.

Esta medalla podrá otorgarse a personas o Instituciones que no formen parte del CBPC, pero que sus acciones les hagan acreedores de tal reconocimiento.

ARTÍCULO 8.- PLACA DE RECONOCIMIENTO.

La Placa de Reconocimiento tendrá por objeto distinguir a aquellas personas del CBPC otras acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que, de manera transitoria o duradera, contribuyan a realzar positivamente las labores o imagen del Servicio.

La misma podrá otorgarse a personas o Instituciones que no formen parte del CBPC, pero que sus acciones les hagan acreedores de tal reconocimiento.

ARTÍCULO 9.- ACTO DE IMPOSICIÓN.

El acto de libramiento o de imposición de las distinciones y honores se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el 7 de marzo de cada año, como consecuencia de la celebración día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragados por el CBPC.

ARTÍCULO 10.- DIPLOMA Y REGISTRO.

A todos los beneficiarios de las condecoraciones, honores o distinciones a los que hace referencia este Reglamento se les entregará un diploma acreditativo en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

En los departamentos del CBPC que corresponda se llevará un registro de las Medallas concedidas, con la numeración correlativa.

ARTÍCULO 11.- DISEÑOS.

El diseño, características y dimensiones de las Medallas serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento.

Las Placas de Reconocimiento serán a diseño del CBPC sin existir un estándar establecido.

En todo caso los diseños deberán contener el escudo del CBPC.

ARTÍCULO 12. USO DE LAS MEDALLAS.

Las medallas podrán ser utilizadas por los condecorados en Actos Oficiales autorizados e irán sobre el lado izquierdo del uniforme que corresponda en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - Por norma general las medallas serán entregadas en Acto Institucional del CBPC. Las personas que, por diferentes motivos, no pudieran acudir al acto podrán elegir la recogida por un familiar de primer grado de consanguinidad, recogerlas ellos mismos en otra fecha, con entrega por parte del Presidente del CBPC, o esperar a la entrega o imposición en el acto del siguiente año.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOP de Cádiz.

ANEXO 1

MEDALLA/ DIVISA	CARACTERÍSTICAS
A LA EXPERIENCIA	Se sustentará mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm color verde, blanco y verde. En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro. Encomienda o cruz: Su insignia será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12 mm de ancho por 40 mm de largo (esmaltada en rojo para los 20 años y en azul para los 30 años) y fileteada en escamas realizadas en metal de color dorado. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte de 19 mm de diámetro, con el Escudo Oficial del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz en el centro y en la parte posterior existirá una inscripción mostrando la cifra romana XX para los 20 años y XXX para los 30 años. PASADOR. El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de 30 mm color verde, blanco y verde con la inscripción de la cifra romana que corresponda.
MEDALLA/ DIVISA	CARACTERÍSTICAS
MERITO SOCIAL	Se sustentará mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm color verde, blanco y verde. En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro. Encomienda o cruz: Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12 mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte blanco cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas abrigantadas de color dorado perfilados, asimismo en este metal. En el centro de la cruz habrá un círculo ovalado de 19 mm de diámetro, con el Escudo del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz y en la parte posterior habrá una inscripción con la leyenda "Al Mérito social". PASADOR. El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de 30 mm color verde, blanco y verde con el escudo del CBPC.
MEDALLA/ DIVISA	CARACTERÍSTICAS
MERITO PROFESIONAL	Se sustentará mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm color verde, blanco y verde. En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro. Encomienda o cruz: Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12 mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte blanco, cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas abrigantadas de color oro perfilados, asimismo en este metal. En el centro de la cruz habrá un círculo ovalado de 19 mm de diámetro, con el Escudo del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz y en la parte posterior habrá una inscripción con la leyenda con la leyenda "Al Mérito Profesional". PASADOR. El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de 30 mm color verde, blanco y verde con la inscripción CBPC.

Nº 40.338

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

OFICINA DE SAN JOSE DEL VALLE**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

D. Francisco Hita Puerto, Jefe de la Unidad de Recaudación de San José del Valle del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios

del Ayuntamiento de San José del Valle, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

PLAZO DE INGRESO: del 4 de abril hasta el 17 de junio de 2024, ambos inclusive:
CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) - Anual 2024

PLAZO DE INGRESO: del 8 de mayo hasta el 15 de julio de 2024, ambos inclusive:

CONCEPTO:
 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA) - Primer semestre 2024
 IMPUESTO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) - Primer semestre 2024
 BASURA - Primer semestre 2024
 ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS - Primer semestre 2024
 QUIOSCOS - Primer semestre 2024
 MESAS Y SILLAS - Primer semestre 2024
 COTOS DE CAZA - Primer semestre 2024
 OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO - Primer semestre 2024

PLAZO DE INGRESO: del 2 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive:

CONCEPTO:
 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA) - Segundo semestre 2024
 IMPUESTO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) - Segundo semestre 2024
 BASURA - Segundo semestre 2024
 ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS - Segundo semestre 2024
 QUIOSCOS - Segundo semestre 2024
 MESAS Y SILLAS - Segundo semestre 2024
 COTOS DE CAZA - Segundo semestre 2024
 OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO - Segundo semestre 2024
 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI RÚSTICA) - Anual 2024
 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) - Anual 2024

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
 - A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
 - A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
 - Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 244 de la Unidad de Recaudación de San José del Valle o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en San José del Valle, C/ La Merced nº 5 Planta baja, Edificio los Maestros, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En San José del Valle, a 11 de marzo de 2024. Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Francisco Hita Puerto. **Nº 40.513**

**AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO
 INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO**

(IEDT)

ANUNCIO

Con fecha 14 de marzo de 2024, el Vicepresidente del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 216, de 9 de septiembre de 2023, se inició el plazo para la presentación de solicitudes del

procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, cuyas Bases de la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, rectificada por Decreto de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyo plazo, fue ampliado por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 233, de 29 de septiembre de 2023.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 20, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó Anuncio del Decreto de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 24 de enero de 2024, por el que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se designó a las personas que formarían parte del Órgano de Selección que habría de constituirse para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con los cargos que asimismo se expresan, entre los que se encuentran Luis Mena Santos como vocal titular.

En fecha 12 de marzo de 2024, Luis Mena Santos, presenta escrito por el que se abstiene de participar en dicho procedimiento por concurrir amistad íntima con uno de los aspirantes, concurriendo por tanto el motivo de abstención previsto en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo anterior y, de conformidad a lo dispuesto en los apdos. Sexto y Séptimo de las Bases por las que se rige la convocatoria, siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidencia (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), vengo en disponer:

Primero.- Aceptar el motivo de abstención presentado por Luis Mena Santos a participar como vocal titular del Órgano de Selección del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, nombrando en sustitución del mismo a Salvador Jesús Menacho Quevedo.

Segundo.- Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
 17/3/24. Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. **Nº 43.632**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
 ANUNCIO**

El Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique, en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en relación al expediente 3327/2023 de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Aguas:

Por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión de 31 de enero de 2024 se aprobaron definitivamente las nuevas tarifas del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua. Habiéndose detectado errores en la literalidad del texto, se procede a la subsanación de los mismos, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

DONDE PONE:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

		TASAS VIGENTES		TASAS PROPUESTAS	
ABASTECIMIENTO					
Cuota fija vivienda o local					
Calibre	hasta 15 mm	2,828	€/mes	2,195	€/mes
	20 mm	5,754	€/mes	4,467	€/mes
	25 mm	11,028	€/mes	8,560	€/mes
	30 mm	19,873	€/mes	15,426	€/mes
	40 mm	33,543	€/mes	26,037	€/mes
	50 mm o más	46,951	€/mes	36,445	€/mes
Cuota variable domésticos					
	de 0 a 2 m³/viv/mes	0,366	€/m³	0,500	€/m³
	de 3 a 10 m³/viv/mes	0,496	€/m³	0,678	€/m³
	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,788	€/m³	1,077	€/m³
	+18 m³/viv/mes	1,017	€/m³	1,390	€/m³
Unidades familiares =>5 miembros	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,496	€/m³	0,678	€/m³
Org. Of., otros. Ind. Com.	(todo el consumo)	0,776	€/m³	1,060	€/m³
ALCANTARILLADO					
Concesión licencia o autorización a la red de alcantarillado local o vivienda		44,437	€	46,659	€
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,648	€/mes	0,680	€/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,140	€/m³	0,147	€/m³

		TASAS VIGENTES		TASAS PROPUESTAS	
DEPURACIÓN					
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,562	€/mes	0,590	€/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,298	€/m³	0,313	€/m³
OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS					
Derechos de Acometida	Parámetro "A"	34,492	€/mm	38,286	€/mm
	Parámetro "B"	139,281	€/l/seg.	154,602	€/l/seg.
Cuotas de contratación/reconexión. Art 56					
DOMESTICOS					
Calibre	13	62,078	€	63,464	€
	15	69,290	€	70,676	€
	20	87,321	€	88,707	€
	25	105,351	€	106,737	€
	30	123,382	€	124,767	€
	'=>40	159,442	€	160,828	€
Org. Of., otros. Ind. Com.					
Calibre	13	75,045	€	76,690	€
	15	82,257	€	83,902	€
	20	100,288	€	101,933	€
	25	118,318	€	119,963	€
	30	136,348	€	137,993	€
	'=>40	172,409	€	174,054	€
Fianzas					
Calibre	13	83,888	€	85,605	€
	15	111,230	€	98,775	€
	20	155,446	€	172,545	€
	25	199,870	€	221,856	€
	30	233,186	€	258,836	€
	'=>40	310,903	€	345,102	€

		TASAS VIGENTES		TASAS PROPUESTAS	
DOMESTICOS					
Calibre	13	62,078	€	63,464	€
	15	69,290	€	70,676	€
	20	87,321	€	88,707	€
	25	105,351	€	106,737	€
	30	123,382	€	124,767	€
	'=>40	159,442	€	160,828	€
Org. Of., otros. Ind. Com.					
Calibre	13	75,045	€	76,690	€
	15	82,257	€	83,902	€
	20	100,288	€	101,933	€
	25	118,318	€	119,963	€
	30	136,348	€	137,993	€
	'=>40	172,409	€	174,054	€
Fianzas					
Calibre	13	83,888	€	85,605	€
	15	111,230	€	98,775	€
	20	155,446	€	172,545	€
	25	199,870	€	221,856	€
	30	233,186	€	258,836	€
	'=>40	310,903	€	345,102	€

06/03/2024. EL ALCALDE. FIRMADO: José Mario Casillas Ardila.
Nº 38.095

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2024-0304 de 6 de marzo de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases del XLVIII Concurso Nacional de Cante por Serranas. BDNS (Identif.): 748146

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748146>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse a este concurso todos los cantaores/as mayores de 16 años que lo deseen, excepto los ganadores de las cinco últimas ediciones del concurso. No podrá optar al premio al Cante Libre el ganador/a de la edición anterior en esta modalidad.

Segundo. Objeto.

Favorecer la práctica del Cante por Serranas, potenciando su conocimiento en las nuevas generaciones y promoviendo su proyección dentro de los circuitos flamencos y culturales a nivel nacional e internacional.

Tercero. Requisitos.

El Concurso constará de dos Fases: una Fase Selectiva, que se celebrará en varios pases, y una Final, el 30 de agosto de 2024. Todos los participantes, tanto en la prueba Selectiva como en la Final, estarán obligados a cantar en primer lugar una Serrana y a continuación un Cante Libre.

El Cante por Serranas se entiende con sus tres cuerpos: liviana, serrana y cambio. La omisión de alguna de estas tres partes, supondrá la descalificación del concursante.

Quedan prohibidos los Cantes cuyas letras manifiesten apología del maltrato a la mujer o denigren su figura, así como, aquellos con letras de contenido xenófobo, racista u homófobo. La ejecución de los mismos se penalizará con la descalificación del participante.

Cuarto. Cuantía:

Los premios son los siguientes:

Primer Premio de Cante por Serranas.- 2.000 € e Insignia.
 Segundo Premio de Cante por Serranas.- 1400 € e Insignia.
 Premio 'Juan Nadales' al Cante Libre.- 1200 € e Insignia.
 Premio Especial 'José Luis Rivero' - 400 €
 Cuarto finalista clasificado.- 400 €
 Quinto finalista clasificado.- 400 €

El premio José Luis Rivero se otorgará al mejor cantaores menor de 30 años, no clasificado para la final, y que a criterio del Jurado de la Fase Selectiva reúna las condiciones necesarias para dicho premio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Antes del 31 de mayo de 2024.

Sexto. Otros datos.

Los/as solicitantes deberán presentar solicitud de participación, según modelo que figura en las Bases (que pueden descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Prado del Rey) y fotocopia del DNI. En caso de menores de edad deberá presentarse fotocopias del DNI, tanto del menor como del padre/madre/tutor.

Para una mayor información pueden consultar las Bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Prado del Rey.- <https://pradodelrey.sedelectronica.es>

Prado del Rey, 6 de marzo de 2024. Fdo.: María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa del Ayuntamiento de Prado del Rey. **Nº 39.934**

DEBE PONER:
 MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

		TASAS VIGENTES		TASAS PROPUESTAS	
ABASTECIMIENTO					
Cuota fija vivienda o local					
Calibre	hasta 15 mm	2,828	€/mes	2,195	€/mes
	20 mm	5,754	€/mes	4,467	€/mes
	25 mm	11,028	€/mes	8,560	€/mes
	30 mm	19,873	€/mes	15,426	€/mes
	40 mm	33,543	€/mes	26,037	€/mes
	50 mm o más	46,951	€/mes	36,445	€/mes
Cuota variable domésticos					
	de 0 a 2 m³/viv/mes	0,366	€/m³	0,500	€/m³
	+ de 2 a 10 m³/viv/mes	0,496	€/m³	0,678	€/m³
	+ de 10 a 18 m³/viv/mes	0,788	€/m³	1,077	€/m³
	+ de 18 m³/viv/mes	1,017	€/m³	1,390	€/m³
Unidades familiares =>5 miembros	+ de 10 a 18 m³/viv/mes	0,496	€/m³	0,678	€/m³
Org. Of., otros. Ind. Com.	(todo el consumo)	0,776	€/m³	1,060	€/m³
OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS					
Derechos de Acometida	Parámetro "A"	34,492	€/mm	38,286	€/mm
	Parámetro "B"	139,281	€/l/seg.	154,602	€/l/seg.
Cuotas de contratación/reconexión. Art 56					

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DELA DEL. MUN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024

BDNS (Identif.): 748131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/748131>).

Extracto del acuerdo de 01 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024'.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones vecinales y otras entidades sin ánimo de lucro, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social en el municipio de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto: La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones vecinales y a otras entidades gaditanas sin ánimo de lucro, para que realicen actividades, actuaciones o proyectos durante el ejercicio 2024, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y las gaditanas y se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y de igualdad de oportunidades, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

El ámbito al que se refiere la presente Convocatoria se concreta en las materias de la Participación Ciudadana.

TERCERO. Finalidad: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el año 2024.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., y que promuevan la participación indiscriminada.

LÍNEA 1 - Subvención al Funcionamiento y Mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones Vecinales.

LÍNEA 2 - Subvención a la realización de Proyectos de Participación Ciudadana para todas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro. (Incluidas las asociaciones vecinales)

CUARTO. Bases Regulatorias: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 01 de marzo de 2024.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases regulatorias; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000,00.-€).

LÍNEA 1 - Mantenimiento y funcionamiento de locales para Asociaciones Vecinales: 80.000.- €

LÍNEA 2 - Proyectos de Participación Ciudadana para entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: 160.000.-€

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 1 de marzo de 2024. LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - MARÍA DOLORES PAVÓN ARAGÓN. Firmado.
Nº 39.935

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de febrero de 2024, aprobó la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con incorporación al mismo de las entidades previamente inscritas en el Registro Autonómico, y la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Barrios, sito en calle Calvario (Casa de la Cultura), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de treinta días, que empezará a contar al día siguiente de la presente publicación y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro general de Entrada del departamento de Urbanismo o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Reglamento aprobado inicialmente pueden consultarlo a través de la página web de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://losbarrios.es/portal-de-transparencia/>

En el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse

el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

10/03/24. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1311/2023, de 23 de Junio de 2023. LA CONCEJALA DE URBANISMO. Fdo.: Sara Lobato Herrera.

Nº 40.037

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**EDICTO**

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace Saber:

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; art 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y una vez recibido el Dictamen de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y realizados los ajustes propuestos y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2024 adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023, por lo que se hace constar lo siguiente:

Primero.- Resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado, de la Entidad Municipal, sus Organismos Autónomo y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO (Sin la Sociedad de Mercado EMUSVIL).- Asciende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (60.355.657,00 €), y en su presupuesto de gastos a SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (60.093.780,00 €) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 28.617.274,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 21.770.289,00€; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.006.300,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 2.901.693,00 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 550.560,00€; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 482.656,00€; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 5,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 30.000,00 €; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.735.003,00 €.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.915.000,00 €; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 658.000,00 €; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 5.768.321,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 31.400.014,00 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 614.309,00 €.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 5,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros 2,00€.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD.- Asciende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (60.354.657,00 €), y en su presupuesto de gastos a SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (60.092.780,00 €) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 28.617.274,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 21.723.152,00€; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.005.000,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 2.951.693,00 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 550.000,00€; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 480.656,00€; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 2,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 30.000,00 €; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.735.003,00 €.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.915.000,00 €; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 658.000,00 €; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 5.768.321,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 31.400.014,00 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 613.309,00 €.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 5,00€; Capítulo VIII.- Activos Financieros 2,00€.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION.- Asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €).-

ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo I.- Gastos de Personal: 0,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 47.137,00 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.300,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 0,00 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 560,00; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 2.003,00 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 50.000,00€; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 1.000,00 €.-

ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA S.L.- Asciende a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (982.480,50 €), en ingresos y a QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (585.181,00 €).-

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 197.075,96€; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 289.844,12 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 98.260,92 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 655.996,20 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 322.990,98 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 3.493,32 €.-

ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MATADERO LINENSE S.L.- Asciede a la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €).-

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 0,00 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 100,00 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 0,00 €;

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 100,00€; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 0,00€; Segundo.- Plantilla del personal funcionario, laboral fijo y eventual de confianza de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos.

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIO: 132.- Seguridad y Orden Público				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.P	Intendente	A1	28
2	Adm. Esp.P	Inspector	A2	25
7	Adm. Esp.P	Subinspector	A2	24
26	Adm. Esp.P	Oficial	C1	19
111	Adm. Esp.P	Policía	C1	18
147				
SERVICIO: 151.- Urbanismo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
2	Adm. Esp.	Resp. Interv/Gestión	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Sev.Planeamiento	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Disciplina U.	A1	27
2	Adm. Esp.	Arquitecto Plan.	A1	27
2	Adm. Esp.	Arquitecto	A1	26
1	Adm. Esp.	Letrado	A1	29
5	Adm. Esp.	Asesor Jurídico	A1	25
3	Adm. Esp.	Arquitecto Técnico	A2	22
1	Adm. Esp.	Ingeniero Técnico	A2	22
1	Adm. Gral.	Téc Gestión	A2	20
1	Adm. Esp.	Coordinador Delin.	C1	19
4	Adm. Esp.	Delineante	C1	18
1	Adm. Esp.	Topógrafo	C1	18
1	Adm. Gral.	Resp. Aperturas	A2	20
12	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Esp.	Inspección Urban.	C1	18
2	Adm. Esp.	Inspección Urban.	C2	16
4	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
1	Adm. Gral.	Resp. Movilidad Urb	C1	20
47				
SERVICIO: 1532.- Vías Públicas				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Técnico	A1	28
1	Adm. Esp.	Dir. Serv. Operativos	A1	28
1	Adm. Esp.	Ing. Sup. Infraestr.	A1	27
1	Adm. Esp.	Arquitecto	A1	26
3	Adm. Esp.	Ing. Técnico	A2	22
1	Adm. Esp.	Arquitecto Técnico	A2	22
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
1	Adm. Esp.	Inspector Infraestr.	C2	16
1	Adm. Esp.	Jefe Ser.Mat.Urbano	A2	23
10	Adm. Esp.	Oficial	C2	14
1	Adm. Esp.	Operario/peón	C2	14
1	Adm. Esp.	Operario/peón	E	9
27				
SERVICIO: 1721.- Prot. Medio Ambiente				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Téc.Sup.M.Ambiente	A1	25
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Inspector M.Amb.	C1	16
3				
SERVICIO: 231.- Promoción Social				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Ser. Sociales	A1	29
2	Adm. Gral.	Asesor Jurídico	A1	25

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
4	Adm. Esp.	Psicólogo	A1	24
11	Adm. Esp.	Trab. Social	A2	20
3	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	20
8	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
8	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
37				
SERVICIO: 241.- Fomento del Empleo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Responsable Fom.	A1	25
1	Adm. Esp.	Psicólogo	A1	24
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
4				
SERVICIO: 311.- Acc. Relativas a la Salud				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Director Sanidad	A1	26
1	Adm. Esp.	Respon. Sanidad	A1	27
1	Adm. Esp.	Médico	A1	25
2	Adm. Esp.	Tec. Gest. Sanidad	A2	29
1	Adm. Gral.	Coor. Adm. Sanidad	B	19
2	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
9				
SERVICIO: 326.- Servicios Educación				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Gral.	Respon. Educación	A2	21
1	Adm. Gral.	Téc.Medio Ed.	A2	20
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
6				
SERVICIO: 330.- Adm. General Cultura				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Act.P. y Cultura	A2	24
2	Adm. Esp.	Tec. Cultura	A2	24
1	Adm. Gral.	Administrativo Adj.J	C1	18
1	Adm. Gral.	Tec.Imagen Sonido	C2	15
1	Adm. Gral.	Tec.Imagen Sonido	C1	16
1	Adm. Esp.	D. Galería M.A.	A1	24
1	Adm. Esp.	Conserv. Museos	A1	24
1	Adm. Esp.	Director Biblioteca	A1	24
3	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Esp.	Coord. Archivo H.	A2	22
1	Adm. Esp.	Operarios	E	9
4	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	13
18				
SERVICIO: 341.- Promoción Deporte.-				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Deportes	A1	28
1	Adm. Esp.	Director técnico	A1	24
1	Adm. Gral.	T.A.Resp. Juventud	A2	20
1	Adm. Gral.	Tec. Gestión	A2	20
2	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
7				
SERVICIO: 4312.- Comercio y Consumo				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm.Gral.	Resp. Mercado	C1	22
2	Adm.Gral.	Tec. Gestión	A2	20
1	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
2	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
6				

SERVICIO: 432.-Promoción Turística				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm.Gral.	Tec.Med. Turismo	A2	20
2	Adm.Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Gral.	Coord.Act.Turísticas	C1	17
4				
SERVICIO: 920.- Administración General				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Hab. Nac.	Secretario	A1	30
1	Hab. Nac.	Vice-Secretario	A1	29
1	Adm. Esp.	Jefe S. Gest. Trib.	A1	28
1	Adm. Esp.	Letrado S.	A1	27
1	Adm. Gral.	Asesor Jurídico S.	A1	25
1	Adm. Gral.	Delegado Pr. Datos	A1	25
1	Adm. Gral.	Resp. Secretaría	C1	19
33	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
1	Adm. Esp.	Jefe Serv.Jurídicos	A1	28
6	Adm. Esp.	Letrado	A1	27
3		Asesor Jurídico	A1	25
4	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	24
1	Adm. Gral.	Resp. S..Administr.	C1	19
1	Adm. Gral.	Resp. Nominas	A2	26
2	Adm. Gral.	Tec. Gest. Nominas	A2	22
1	Adm. Esp.	Jefe Serv. Personal	A1	28
1	Adm. Esp.	Resp. RRRHH	A1	27
1	Adm. Gral.	TAG	A1	25
1	Adm. Gral.	Técnico Personal	A2	20
1	Adm. Esp.	Resp. Prev. R.L	A1	25
1	Adm. Esp.	T. Sup. Prev. R. Lab.	A2	22
1	Adm. Esp.	Jefe Servicio SIT	A1	26
1	Adm. Esp.	Ing. Tec. Informático	A2	22
2	Adm. Esp.	Téc. Sp.. Informático	B	18
4	Adm. Esp.	Téc. Informatico	C1	17
1	Adm. Esp.	Aux. Informatico	C2	15
1	Adm. Esp.	Oficial - (Tec. Infor.)	C2	15
1	Adm. Esp.	Conductor Veh Ofic	C2	14
1	Adm. Gral.	Tec. Aux. D. Gráfico	C2	15
1	Adm. Esp.	Resp.Subvenciones	A1	27
4	Adm. Esp.	Tec. Subvenciones	A1	25
1	Adm. Gral.	Resp. Estadística	C1	18
2	Adm. Gral.	F.H. OAMR	C1	20
1	Adm. Esp.	Op. Serv. Multiples	E	9
1	Adm. Gral.	Resp. At. Ciudadana	B	20
1	Adm. Esp.	Coord. Consumo	C2	15
1	Adm. Esp.	Archivero	A1	24
1	Adm. Esp.	Coord. Archivo H.	A2	22
4	Adm. Gral.	Conserje	E	9
9	Adm. Gral.	Operario Limpieza	E	9
1	Adm. Esp.	Jefe S.Interna-P.Civil	C1	18
1	Adm. Esp.	Oficial Protec.Civil	C1	19
1	Adm. Esp.	Tec. Protección Civil	C1	16
1	Adm. Esp.	Oficial-Conductor	C2	15
1	Adm. Gral.	Conserje/Guarda	E	10
39	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
146				
SERVICIO: 931.- Política Económica y Fiscal				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Hab. Nac.	Interventor	A1	30
1	Hab. Nac.	Vice-Interventor	A1	29
1	Hab. Nac.	Tesorero	A1	30
1	Adm. Esp.	Resp. Contabilidad	A1	27
1	Adm. Esp.	Resp. Presupuesto	A1	27
1	Adm. Esp.	Tec. Sup.Gestión	A1	24
4	Adm. Gral.	Técnico Gestión	A2	20
1	Adm. Gral.	Resp. Tesorería	A1	24
1	Adm. Gral.	Coord..Tesoreria	C1	22

Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
5	Adm. Gral.	Administrativo	C1	17
17				
SERVICIO: 932.- Gestión del Sistema Tributario y Recaudación				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Adm. Esp.	Jefe Serv.Gest.Trib.	A1	28
1	Adm. Esp.	Inspector Jefe G.T.	A1	26
1	Adm. Esp.	Resp. Recaudación	A1	27
1	Adm. Gral.	Resp. Sanciones	A2	21
1	Adm. Gral.	Resp. Sanciones	A2	20
1	Adm. Gral.	Respon. Gest.Trib.	B	22
1	Adm. Gral.	Respon. Gest.Trib.	C1	22
3	Adm. Gral.	Delineante	C1	18
1	Adm. Gral.	Coord. IBI	C1	19
1	Adm. Esp.	Agente Inspector	E	15
19	Adm. Gral.	Administrativo	C1	15
1	Adm. Gral.	Coord.Rec.Voluntaria	C1	18
1	Adm. Gral.	Coord.Rec.Ejecutiva	C1	18
9	Adm. Gral.	Aux. Advo.	C2	15
3	Adm. Gral.	Notificador	E	9
45				
Total Funcionarios 523				
PERSONAL LABORAL				
SERVICIO: 1532.- Vías Públicas				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Encargado M. Urb.	C1	20
4	Laboral	Capataz	A	
29	Laboral	Oficial	B1	
1	Laboral	Resp. Playas	C1	20
15	Laboral	Peón/Operario	III	
50				
SERVICIO:163.- Limpieza Viaria				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Servicio	A2	20
1	Laboral	Resp. Servicio	C1	20
1	Laboral	Supervisor Limp.	A	
5	Laboral	Capataz	A	
10	Laboral	Oficiales	B1	
17	Laboral	Peón Esp.	B2	
1	Laboral	Ayudante Mecánico	B2	
49	Laboral	Operario Limp.	C	
85				
SERVICIO:164.- Cementerio				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Supervisor	A	
5	Laboral	Oficial	B1	
3	Laboral	Operarios	C	
1	Laboral	Aux.Administrativo	C2	15
10				
SERVICIO: 171.- Parques y Jardines				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Servicio	A2	22
1	Laboral	Resp. Servicio	C1	20
1	Laboral	Encargado	A	
15	Laboral	Oficial	B1	
16	Laboral	Peón Jardinería	B2	
34				
SERVICIO: 231.- Promoción Social				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
11	Laboral	Educador/TS	A2	20
5	Laboral	Psicólogos	A1	24
6	Laboral	Monitores	C2	14
2	Laboral	Cocinera	B1	
11	Laboral	Cuidadores	B2	
35				

SERVICIO: 326.- Servicios Educación				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Encargado	A	
22	Laboral	Conserje	C	
47	Laboral	Limpiadoras	C	
70				
SERVICIO: 330.-Cultura				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Tecnico I y Sonido	C1	16
1	Laboral	Resp. Sala	C1	17
3	Laboral	Monitor Museo	B1	
1	Laboral	Aux. Biblioteca	C2	14
1	Laboral	Controlador Sala	C	
1	Laboral	Director Banda M.	C2	14
3	Laboral	Oficial	B1	
3	Laboral	Operario	C	
14				
SERVICIO: 338.- Fiestas Populares y Festejos				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Negociado	C1	16
1	Laboral	Tec. Festejos	C2	14
1	Laboral	Oficial I	B1	
3				
SERVICIO: 341.- Promoción del Deporte				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Téc. Sup. Act.Dep	B	17
3	Laboral	Técnico Deportivo	C1	17
6	Laboral	Monitor Deportivo	B1	
1	Laboral	Enc. Mantenimiento	A	
4	Laboral	Oficial	B1	
1	Laboral	Operario	C	
4	Laboral	Conserje	C	
20				
SERVICIO: 920.- Administración General				
Nº P.	Plaza	Puesto Asignado	GR	Nv
1	Laboral	Jefe Serv.Operativos	C1	20
1	Laboral	Resp. Limp. Edificios	A	
1	Laboral	Administrativo	C1	17
1	Laboral	Coord.. Participación	C2	15
10	Laboral	Aux.Servicio	B2	
2	Laboral	Oficial	B1	
27	Laboral	Conserje/Portero	C	
22	Laboral	Op. Limpieza	C	
1	Laboral	Operario	C	
8	Laboral	Op. Protección Civil	C	
1	Laboral	Téc.Sup.Gestión	A1	24
2	Laboral	Redactores	C1	17
77				
Total Laborales 398				
TOTAL PERS. FUNCIONARIOS Y LABORAL FIJO Y CONFIANZA AYUNTAMIENTO				921

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Línea de la Concepción, 8 de marzo de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. Digitalmente: José Juan Franco Rodríguez. Nº 40.044

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES. EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

1. OBJETO.

1. El objeto de estas bases es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personas trabajadoras con las categorías profesionales que seguidamente se relacionan, en régimen de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Algar, para cubrir las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir en el desempeño de las competencias propias municipales

y en el desarrollo de los servicios relacionados con las mismas, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y no computen en la tasa de reposición de efectivos.

- Maestro en Educación Infantil (Título de Maestro, Especialidad Educación Infantil o título grado equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Técnico Educación Infantil (Técnico FP 2 o Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Monitor/a Sociocultural (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Curso de Monitor Sociocultural o Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil)
- Operario Limpieza (Certificado Escolaridad)
- Peón Operario Limpieza RSU (Certificado Escolaridad)

2. Se efectúa la convocatoria de un proceso para la selección de las personas integrantes de dicha bolsa, que se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta bolsa de empleo, durante el tiempo que dure su vigencia, se aplicará a todas las contrataciones de las categorías profesionales indicadas, bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento, que resulten necesarias para la prestación de los servicios y competencias del Ayuntamiento de Algar.

2. La puesta en funcionamiento de esta bolsa de empleo supone la finalización de la vigencia del resto de bolsas de trabajo o empleo del Ayuntamiento de Algar, relacionadas con las categorías profesionales indicadas y que se pudieran encontrar actualmente vigentes.

3. DURACIÓN.

Esta bolsa de empleo entrará en vigor desde la resolución de este proceso y hasta la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con una duración máxima de dos años.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación o tarjeta profesional correspondiente y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- f) En el caso de que sea necesario para el desempeño de las labores, el permiso de conducción correspondiente.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto objeto del contrato.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, quien resolverá.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN.

A fin de garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la selección de las personas aspirantes, el sistema de selección será el concurso entre los solicitantes, tal y como es previsto en el artículo 61.7 del TREBEP.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán los títulos académicos, cursos de formación y la experiencia laboral del siguiente modo:

TITULACIÓN ACADÉMICA: (MÁXIMO 2 PUNTOS)

1. En la baremación de los títulos académicos, no se valorarán los títulos requeridos para acceder a cada categoría de la Bolsa de Trabajo, ya que se consideran como requisito y no mérito.

2. La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título. Sólo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados.

No se admitirán en ningún caso títulos incompletos (p. Ej: pendientes de realizar prácticas o Trabajo de Fin de Grado).

3. Valoración de títulos adicionales a los requeridos:
Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado: 1 punto
Diplomatura universitaria, Ingeniería o Arquitectura técnica: 0,66 puntos.
Técnico FP Grado Superior: 0,40 puntos.

Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Técnico FP de Segundo Grado, Grado Superior: 0,25 puntos.

4. En el caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/ FPI-FPIII) sólo se puntuará el título superior. En el caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos. FORMACIÓN: (MÁXIMO 5 PUNTOS)

5. En relación a los cursos de formación o perfeccionamiento sólo se aceptarán los directamente relacionados con el puesto solicitado a juicio del Tribunal, con una duración superior a diez horas y que hayan sido impartidos y homologados Administraciones Públicas o Sindicatos.

El documento que acredita la formación es el diploma, título o certificado emitido al finalizar el curso o, en su caso, superar sus prácticas.

6. Los cursos genéricos de Prevención de Riesgos Laborales incluidos los de Salud Laboral así como los de Igualdad de Género se consideran transversales y puntuarán en todas las categorías si cumplen los requisitos generales del punto 6 para los cursos de formación.

7. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales específicos de una profesión o actividad sólo puntúan para la solicitud de esa misma actividad o profesión.

8. La puntuación por cursos de formación se baremará con el doble de los puntos correspondientes cuando se justifique haberlos impartidos a título docente.

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,33 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 199 horas: 0,70 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

EXPERIENCIA: (MÁXIMO 4 PUNTOS)

9. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

10. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, o realizados por cuenta propia, siempre en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

Los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

11. En el cómputo de la experiencia laboral, sólo se reconocerá la experiencia acreditada de forma documental con Contrato de trabajo o bien Certificado de Empresa y Vida laboral actualizada.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. Para cumplir los principios de mérito y capacidad se nombrará un órgano de selección que velará por el cumplimiento de los principios, establecidos en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y estará compuesto por:

- Un/a Presidente, designado entre empleados/as públicos/as con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
- Tres Vocales, designados entre empleado/as público/as, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
- Secretaria: designado entre empleado/a público/a, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.

2. Con carácter previo al inicio de las actuaciones del órgano de Selección, los miembros de la misma serán designados mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algar.

3. No podrá formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

5. Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a cualquier de los miembros del órgano de selección cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

6. La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostentan la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la secretario/a asistirá con voz y sin voto.

7. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las presentes Bases y aplicar los baremos correspondientes.

Queda igualmente facultado para tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos mencionados en el punto anterior y la persona que desempeñe la Secretaría del órgano de selección, que sólo tendrán voz, pero no voto.

8. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, según modelo que se adjunta como Anexo 1.

Los interesados, deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que se presenten.

2. A la solicitud se le acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración.

Los méritos serán acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada. Si bien, en caso de presentar fotocopia del original se deberá presentar declaración de responsable suscribiendo la veracidad de dichos originales.

3. La solicitud de participación se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día que se publique el extracto de las bolsas en el BOP. Los sucesivos anuncios posteriores a este se realizarán en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

4. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Algar, tanto de forma presencial o electrónica, así como en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si bien quien presente la solicitud de participación en alguno de estos lugares deberá remitir copia de toda la documentación presentada así como de la minuta del registro donde se haya presentado al correo empleo@algar.es, con el simple objeto de la agilización del procedimiento.

5. La presentación de la solicitud de inclusión en el proceso selectivo, así como su admisión en el mismo, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración con el solicitante incluso en lo referente a la inclusión en la bolsa de empleo.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el DNI y las iniciales del nombre y apellidos, señalará la causa de exclusión y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, concediéndose un periodo de 10 días hábiles para la subsanación de la causa de exclusión. En la misma Resolución se fijará la composición de la Comisión de Selección.

3. Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, se elevarán a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Concluido el plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

10. CONCURSO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el órgano de selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalmente junto con la solicitud para optar a dicho puesto y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada o validación por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante.

2. En caso de empate, se resolverá mediante la siguiente prelación:

1º Mayor experiencia.

2º Mayor formación.

11. ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. El órgano de selección, a la vista del resultado del proceso selectivo, elaborará las correspondientes listas por categoría profesional que conformarán la bolsa de empleo, estableciendo el orden de prelación y llamamiento para la contratación.

2. Los candidatos que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

3. Dicha relación de prelación se considerará propuesta de nombramiento y se elevará a la Alcaldía para que siguiendo el orden de prelación, proceda a efectuar el llamamiento y contratación de las personas trabajadoras.

12. CONTRATACIÓN.

1. Los aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa de Empleo, serán llamados para incorporarse al puesto de trabajo según las necesidades demandadas por el Ayuntamiento de Algar, quedando obligados a firmar el respectivo contrato e incorporarse al puesto de trabajo desde dicho llamamiento.

2. Los integrantes de la Bolsa serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.

3. El llamamiento se realizará mediante notificación al interesado, así como por correo electrónico, SMS, o llamada telefónica al teléfono móvil facilitado por el aspirante en la solicitud de admisión. Una vez contactado, el interesado se desplazará a las oficinas del Ayuntamiento de Algar para firmar el correspondiente contrato de trabajo.

4. Aquellos integrantes de la Bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que han rehusado a ésta, y por lo tanto quedará excluido definitivamente de la bolsa.

5. En caso de que intentada la notificación, cuyo intento solo se repetirá una vez dentro de los tres días hábiles siguientes a la primera, no se pueda practicar la misma, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. En caso de que no se atiende ninguno de los dos requerimientos se trasladará al interesado al último lugar en el orden de prelación.

6. El contrato se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo.

7. La viabilidad y vigencia del contrato de trabajo estarán condicionadas a la efectividad y necesidad de la prestación del servicio o del ejercicio de la competencia por el Ayuntamiento de Algar.

8. De resultar asociado el desempeño de trabajo a una actividad subvencionada, los contratos a celebrar quedarán condicionados a la efectiva concesión y disposición del incentivo o ayuda al Ayuntamiento de Algar.

9. Una vez finalizado el contrato volverá a incorporarse el aspirante a la Bolsa en el último lugar. Si bien, en caso del que el interesado sea llamado por un periodo inferior a un mes, el aspirante volverá a ocupar el puesto que le correspondía en el orden de prelación de la bolsa sin pasar al último lugar.

13. RENUNCIAS.

1. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o la renuncia cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la bolsa de empleo desde la que se realice.

2. No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa:

- Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que sea llamado.

- Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras bolsas de trabajo, dará lugar a pasar al último lugar.

- Estar en situación de Incapacidad Temporal. (En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias mantendrá su posición en bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación).

14. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Los integrantes de una bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

2. La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo, previa audiencia del trabajador, sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación, será causa de exclusión de la bolsa de empleo.

13. AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Esta bolsa de empleo podrá ampliarse, mediante la celebración de un nuevo proceso selectivo, situándose la nueva lista de aspirantes seleccionados en el puesto inmediato posterior al último de la lista originaria.

14. RECURSOS:

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL. En el Portal de Transparencia de la Corporación, se publicarán la actualización de la prelación de la bolsa de trabajo con carácter mensual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Una vez constituidas las bolsas de trabajo a la que hace referencia esta convocatoria, serán derogadas automáticamente las que estuvieran vigentes y encuadrasen las categorías profesionales que constituyen la presente.

7 de marzo de 2024. FDO: José Carlos Sánchez Barea. Alcalde-Presidente

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN.

BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Teléfono Móvil:			
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, número piso...):			
Municipio:		C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:			
Categoría profesional a la que concurre: (Una solicitud por categoría):			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE a continuación:

AUTOBAREMACIÓN:

TITULACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima 2 puntos)

Denominación:	Puntuación:

Total Puntos Titulación Académica: _____.

CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 5 puntos.)

- De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,33 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas: 0,70 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

En caso de no mencionarse el número de horas, se entenderá que cada día hábil de duración del curso representa 4 h.

Denominación:	horas certificadas:

a) De duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,10 = _____ puntos.

b) De duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,20 = _____ puntos.

c) De duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,33 = _____ puntos.

d) De duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,50 = _____ puntos.

e) De duración comprendida entre 101 y 199 horas lectivas: número de cursos: _____ x 0,70 = _____ puntos.

f) De duración 200 horas lectivas en adelante: número de cursos: _____ x 1,00 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN _____.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 4 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deben incluir el periodo de ocupación.

Número de meses completos _____ x 0,10 = _____ puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,05 puntos. Por tales servicios se entenderán los prestados por "cuenta ajena" o en régimen de Colaboración Social, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Número de meses completos _____ x 0,05 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL _____.

PUNTUACIÓN FINAL (Situación Familiar + Titulación Académica + Formación + Experiencia Profesional) _____ PUNTOS.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En Algar a, _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Nº 40.357

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía se ha aprobado el Padrón Fiscal Municipal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente ejercicio de 2024.

A tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, la notificación colectiva se hace pública mediante edictos, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, a los efectos de que los sujetos pasivos puedan examinar el Padrón Fiscal en el Área de Rentas del Ayuntamiento y presentar, en su caso, el recurso de reposición que regula el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante esta Alcaldía. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera.

En San José del Valle a 7/3/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 40.370

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes

a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 4/3/24. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 40.453

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre ENERO-FEBRERO DE 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

29/2/24. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado.

Nº 40.492

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

Expte.: 2024/IOF_02/000031. Asunto: Delegación de celebración de boda civil entre DÑA. AMANDA GUILLEN REINA y D. JUAN MIGUEL ORDÓÑEZ MONTORO.

Mediante Decreto núm. 330/2024 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, el día 11 de marzo de 2024, se ha resuelto delegar en la Concejala Dña. Nazaret García Campos, la celebración de matrimonio entre DÑA. AMANDA GUILLEN REINA y D. JUAN MIGUEL ORDÓÑEZ MONTORO, a celebrar el día 20 de abril de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Puerto Serrano, a 11/3/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-
Nº 40.596

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 95/2023. Negociado: AJ. Nº Rg.: 2529/2023. N.I.G.: 1102043220230007920. De: SALVADOR BAUTISTA CONEJERO (VIGILANTE SEGURIDAD). Contra: ALYNA RIVKAH ABECASIS.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 95/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 293/23)

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 95/2.023, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Lidl Supermercados SAU, y como parte denunciada, Alyna Rivkah Abecasis.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Alyna Rivkah Abecasis, mayor de edad, con N.I.E. nº Y-XXXXX82-A, como autora de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de VEINTE DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO VEINTE EUROS (120 euros), que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al momento en que sea requerida de pago una vez firme esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Alyna Rivkah Abecasis indemnizará en el plazo antes indicado al establecimiento comercial LIDL en la suma de 9,69 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME, SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALYNA RIVKAH ABECASIS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 39.039

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959